



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Sujeto Activo), con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, actuando a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios; de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 y numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y según lo previsto en el numeral 20.1.3 del artículo 20 y numeral 23.1.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por medio del presente, **se procede a NOTIFICAR** mediante edicto al Sujeto Pasivo; **ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE CORPAC TALARA**, inscrita en la partida N° 11030113 del Registro de Personas Jurídicas, de la oficina Registral Sullana Zona Registral N° I Sede Piura, la carta de propuesta de intención de adquisición del predio identificado con código **PM1G-AERTALARA-PU-209**, inscrito en la partida N° 11005041 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, Zona Registral N° I – Sede Piura, denominado Terreno en la Zona Alta de Talara, lado derecho de la carretera de ingreso a Talara a la altura de la Villa FAP, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura, afectado por el Aeropuerto Internacional "Capitán FAP Víctor Montes", ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

Al respecto, el tenor del referido oficio es el siguiente:

Me dirijo a usted, con relación al inmueble descrito en el asunto, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, afectado en el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional "Capitán FAP Víctor Montes", ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 340-2012-MTC/12, de fecha 26.10.2012, actualizado a través de la Resolución Directoral N° 251-2020-MTC/12, de fecha 31.08. 2020, que identifica las áreas que deberán ser adquiridas para la ejecución de la obra de infraestructura en el referido aeropuerto.

En ese sentido, de acuerdo al marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192, "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" y sus modificatorias, se faculta al Sujeto Activo, en este caso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a adquirir entre otros, las áreas necesarias para la ampliación del citado aeropuerto **vía procedimiento de trato directo o expropiación**, entre las cuales se encuentra comprendido el siguiente inmueble:

OFICIO	CÓDIGO DE PREDIO	DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE	ÁREA AFECTADA (PARA ADQUISICIÓN)	PARTIDA REGISTRAL DEL PREDIO	TITULAR REGISTRAL DEL PREDIO	PARTIDA REGISTRAL DE LA PERSONA JURIDICA
N°1258-2026-MTC/19.03	PM1G-AERTALARA-PU-209	TERRENO EN LA ZONA ALTA DE TALARA, LADO DERECHO DE LA CARRETERA DE INGRESO A TALARA, A LA ALTURA DE LA VILLA FAP, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.	2,003.27 m2	11005041 del Registro de Predios de Sullana, Zona Registral N° I – Sede Piura.	ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE CORPAC TALARA	11030113 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, Zona Registral N° I – Sede Piura.

Es así que, continuando con el procedimiento de trato directo, con la disponibilidad presupuestal prevista en el inciso 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se le comunica que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene la intención de adquirir el referido inmueble por el valor de **S/ 524,293.36 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 36/100 SOLES)**, que comprende el valor comercial del terreno, las edificaciones, las obras complementarias y las plantaciones, a que se refiere el artículo 13 del citado dispositivo legal, según corresponda.

Asimismo, de aceptar el valor antes expresado, y continuar con el Trato Directo, se adicionará un incentivo del 20% del valor comercial del inmueble, el mismo que asciende a **S/ 104,858.67 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES)**. En tal sentido, el valor total de la Tasación por la adquisición de su inmueble ascendería a la suma total de **S/ 629,152.03 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 03/100 SOLES)**.

Por lo expuesto, de conformidad con el inciso 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se le otorga un plazo de **10 días hábiles a fin de que se sirva comunicar la aceptación a la oferta de adquisición que se expresa**, y continuar conforme al procedimiento regulado en el inciso 20.4 del citado marco normativo; de no aceptarse el trato directo en el plazo antes señalado, el mismo se considerará rechazado y se dará inicio al Proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Cabe señalar, que los gastos registrales, notariales y tributarios, incluyendo el impuesto a la renta serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para cuyo efecto **deberá remitir la documentación sustentatoria del monto del impuesto a la renta aplicable**, dentro del plazo de prescripción para el pago, previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, conforme a lo establecido en el inciso 13.5 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Asimismo, a efectos de la suscripción del Formulario Registral de Trato Directo, deberá previamente acreditar estar al día en los pagos de los servicios públicos, y arbitrios hasta el mes en que se suscriba dicho Formulario, así como el pago total del impuesto predial del año 2026, de corresponder.

Por último, resulta necesario precisar que, la entrega de la posesión del referido inmueble deberá efectuarse conforme al área de terreno afectado, obras complementarias, instalaciones fijas y permanentes y plantaciones que existen a la fecha de la valorización, según consta en el Informe Técnico de Tasación.

Finalmente, agradeceré se sirva remitir su carta de repuesta a través de la Plataforma Digital de Mesa de Partes Virtual de este Ministerio mediante el enlace siguiente <https://mpv.mtc.gob.pe/>.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS
REYNA ISABEL HUAMANI HUARCAYA